

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm 147 de 27 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas
PUERTOS

Vista la instancia suscripta por D. Pedro Ignazio Yúfera y D. Juan Hernández Izquierdo, solicitando un año de prórroga para que con dicha ampliación se consideren ejecutadas dentro del plazo legal las obras de construcción de unos cederos de esparto en la playa de la Rella, del término de Mazarrón, y que se les dispensase la caducidad en que han incurrido por no haber verificado dicha construcción dentro del plazo legal:

Resultando que por Real orden de 2 de Noviembre de 1907 se otorgó la concesión de referencia, fijándose en la condición tercera el plazo de un año, á partir de la fecha de la concesión, para terminar las obras respectivas, ó sea el 2 de Noviembre de 1908:

Resultando que por Real orden de 1.º de Diciembre de 1908 se concedió una prórroga de seis meses, que terminó en 2 de Mayo de 1909:

Resultando que por Orden de 30 de Marzo de 1909, se dispuso que por la Jefatura de Obras de la provincia se procediera á determinar los terrenos y mar litoral que correspondían á cada uno de los concesionarios recurrentes:

Resultando que por Orden de 13 de Diciembre de 1909 se aprobó el acta de replanteo, en cuanto á la determinación de la línea divisoria de las zonas concedidas á los Sres. Hernández y Yúfera, y se acordó la instrucción de expediente de caducidad por lo que respecta á la parte correspondiente á D. Juan Hernández Izquierdo, por haber

ejecutado obras para las cuales no estaba autorizado:

Resultando que por Real orden de 24 de Diciembre de 1910, se dispuso que procedía la suspensión del expresado expediente de caducidad y autorizar al Sr. Hernández para instruir el expediente de legalización de las obras denunciadas:

Resultando que por la Jefatura de Obras públicas y Gobierno civil de la provincia se informa favorablemente la concesión de prórroga solicitada, fundando su parecer en la serie de incidentes surgidos durante el transcurso de las diferentes prórrogas concedidas para la terminación de las obras, sobre todo por lo que respecta á D. Juan Hernández Izquierdo:

Considerando que la fecha que debe estimarse como punto de partida para conceder el año de prórroga solicitado es la de 24 de Diciembre de 1910, con relación al Sr. Hernández Izquierdo, puesto que en ella se acordó la suspensión del expediente de caducidad que se le seguía y la instrucción del expediente de legalización de las obras denunciadas;

S. M. el Rey (I. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha dignado conceder la prórroga de un año para que se justifique la construcción de las obras de referencia dentro del indicado plazo, y la instrucción del expediente de legalización de las de D. Juan Hernández Izquierdo.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras pública de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 146 de 26 de Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.185.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.243 para la mina «Casualidad» del término de Cartagena, in-

coado en 3 de Septiembre de 1910, por D. Anselmo Sandoval y Braco, vecino de esta capital, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1911, el siguiente

Decreto:

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 25 pertenencias la mina de mineral de hierro, nombrada «Casualidad» objeto de este expediente núm. 18.243; Vengo en aprobarlo y en disponer, que se desglose del mismo la carta de pago, para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D. Felipe Peña, de fecha 12 del corriente y además, que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—El Gobernador, G. Avedillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Anselmo Sandoval y Braco, lo cual surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, toda vez que el Sr. Alcalde de esta capital en comunicación de fecha 21 del corriente, manifiesta no haber podido notificar á dicho Sr. el transcrito decreto apesar de haber sido citado diferentes veces y haberse personado en su domicilio los dependientes de dicha Alcaldía.

Murcia 23 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 1.150.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.796.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Tobal Yúfera, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en el paraje llamado Cabezo de los Carros de Abajo, Sierra de Carrascoy; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente de-

signación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará 6 metros al L. de una mancha de hierro que existe en dicho Cabezo; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1913.—José María Rubio.

Número 1.187.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.799.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarías Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Victoria*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Ventorrillo del Cojo, diputación de Tébar; lindando por el N. con la mina «Olid Segundo», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Victoria», número 12.407, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª O. 500; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª N. 200; 8.ª á 9.ª E. 100; 9.ª á 10.ª N. 100, y 10.ª á punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Mayo de 1913.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.176.

**JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

Anuncio.

Habiéndose padecido el error de consignar precio tipo en el anuncio de concurso libre de 17 del actual, para enajenación del casco del Cañonero Vicente Yañez Pinzón, cuya enajenación ha de tener lugar en este Arsenal el día 18 de Junio próximo sin sujeción á tipo, se anuncia por el presente que queda sin efecto el párrafo tercero del referido anuncio.

Arsenal de Cartagena 23 de Mayo de 1913.—El Secretario, Luis Senantes.

Número 1.163.

Requisitoria.

Ros Navarro Fulgencio, natural de Mazarrón, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años de edad, domiciliado últimamente en Mazarrón, comparecerá en término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid», para declarar en expediente que se instruye en averiguación de los méritos contraídos por Francisco Suárez Vadillo, el día 15 de Julio de 1911.

Puerto de Mazarrón quince de Mayo de mil novecientos trece.—Juan J. Cano.

Número 1.158.

REQUISITORIA

Martínez Pérez Maximiliano, hijo de Ignacio y de Antonia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don Buenaventura Sánchez Palma, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, residente en Cartagena.

Cartagena veinte de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Buenaventura Sánchez.

Número 1.156.

Requisitoria.

Jorquera Mulero José, hijo de Francisco y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, su estatura 1'710 metros, domiciliado últimamente en la diputación de la Carrasquilla (Lorca), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Segundo Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Rafael Torres Fuentes, residente en Cartagena.

Cartagena veinte de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Rafael Torres.

Número 1.132.

Requisitoria.

Martínez Zapata Juan, hijo de Juan é Isabel, natural de Lorca, (Murcia) de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el Esparragal (Murcia), procesado por faltar á concentración, com-

recerá en el término de treinta días, ante el Segundo Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Francisco Guerrero Tolmo, residente en Cartagena.

Cartagena diez y seis de Mayo de mil novecientos trece.—Francisco Guerrero.

Quinta sección

Número 1.175.

**DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

Montes.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de 500 pinos del monte Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo, de los propios y término de Jumilla, por la presente se anuncia cuarta subasta de dicho aprovechamiento, con rebaja del 40 por 100 de la tasación, ó sea por la cantidad de 1.800 pesetas, para el día 12 de Junio próximo, á las once del mismo, que se celebrará en la Casa Consistorial de dicho pueblo, ante el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad á quien sustituirá sinó lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento, á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín Oficial*, núm. 194, del año 1912, y á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; concediéndose un plazo de tres meses para hacer el aprovechamiento, á partir de su entrega al rematante, debiéndose hacer el señalamiento de carboneras por la Comisión de montes de Jumilla, al entregar el aprovechamiento.

Los 500 pinos que se subastan están en dicho monte, 443 á la derecha de la rambla del Calderoncillo antes de llegar á la hacienda de la casa de Ferez y 57 á la izquierda de dicha rambla y frente á los anteriores, hallándose señalados con el marco 53 de la Región, en dos sitios: uno á raiz de tierra y otro á la altura del pecho; encargando se participe el resultado de la subasta al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 21 de Mayo de 1913.—Ruiz de Grijalba.

Número 1.151.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Francisco López, 2'50 pesetas.
Concepción Cerezo, 6'28.
Manuela Palao, 4'17.
Carmen Sánchez, 3'34.
Manuel Palao, 3'78.
José Sánchez, 5.
José Caballero, 5.
Josefa López, 5.
José Díaz, 5'44.
Juan Vidal, 3'78.
María Gil, 3'34.
Herederos de Antonio Tortosa, 5.
Luis García, 7'50.
Antonio Muelas, 2'50.
Juan Carrión, 6'28.
Carmen Laforre, 63'69.
Carmen Maceres, 37'57.
Antonio García, 1'50.
Carmen Muelas, 4'78.
Andrés Gálvez, 6'28.
Roque Meseguer, 3'34.
José Cuartero, 7'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1.139.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—
Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.*

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 23 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.**ALICANTE**

Bernardino Roca, 1'67 pesetas.

HUERCAL

María Campos, 1'96 pesetas.

Pedro Sánchez, 2'92.

José Sánchez, 2'65.

PULPI

Francisco Gálvez, 2'65 pesetas.

Diego Martínez, 1'96.

Antonio Vera, 1'96.

SORBAS

Antonio Ruiz, 2'65 pesetas.

VALENCIA

Juan Atienza, 1'96 pesetas.

VILLA-CARRILLO

Andrés Pincaire, 1'96.

VELEZ RUBIO

Lucas Chacón, 2'37 pesetas.

VELEZ BLANCO

Ahelardo Garcia Ruiz, 2'09 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 10 de Mayo de 1913.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 816.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

Antonio Corbalán, 2'91 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'32.
Andrés Peñalver, 2'04.
Antonio Hellín, 16'29.
Bárbara Hernández, 4'65.
Carmen Gil, 1'75.
Domingo Vázquez, 2'91.
Francisco Hellín, 4'94.
Flora Lasheras, 8'44.
Ginesa Navarro, 7'62.
José Vázquez, 3'32.
José Hernández, 3'67.
José Oliva, 2'38.
Juan Gómez, 3'78.
Miguel Navarro, 3'38.
Miguel Moreno, 3'67.
Manuel Sánchez, 19'86.
Pedro Ballesta, 1'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.073.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Abril último.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Marzo último, por la cual se declara que los Ayuntamientos deben tener en todos los espectáculos públicos para la seguridad de los asistentes bomberos retribuidos por las Corporaciones municipales.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Alcalde, disponiendo que con cargo al haber del Médico titular D. Vicente Mateos, se ingrese en la Tesorería de Hacienda la suma de 181'96 pesetas, gastos hechos por el recluta Manuel Meroño Martínez, al citado, al ser declarado inútil á su ingreso en filas, á cuyo pago ha sido condenado el referido Médico por el Excelentísimo Sr. Capitán general de la primera Región.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar la relación de rótulos y muestras de comercio y que se proceda desde luego á su cobranza.

Admitir como vecino de esta ciudad á D. Ramón Giménez y Girón.

Aprobar las líneas demarcadas al Sr. Ortiz para la limitación de su solar, fronterizo á la calle de Saavedra Fajardo y Vara de Rey.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar el padrón de canales y tuños de bajadas de aguas pluviales importantes 11.814'40 pesetas y que se proceda desde luego á su cobranza.

Gratificar con 25 pesetas á cada uno de los Sargentos talladores del reemplazo actual, D. José Abad López, D. Gerónimo Dorena, D. Pablo Martínez Costa y D. Aniceto Cánovas.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda de la comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento sobre abono de fondos municipales á las Oficinas de Hacienda, del importe de los gastos ocasionados al Estado por el recluta núm. 22 de la 3.ª sección de esta capital y reemplazo de 1909, Antonio Parraga Hurtado.

Levantar la sesión en señal de duelo con motivo del fallecimiento del Concejal D. Luis Séiquer Baquero, acaecida en Valencia. Que una Comisión vaya á recibir el cadáver que llegará en el correo de mañana. Que se dé el pésame á su familia, haciendo constar en el acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de tan querido compañero; y asistir á su entierro que tendrá lugar mañana á las diez en la parroquia de San Lorenzo.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo último.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar los recibos correspondientes al 2.º trimestre del año actual, por abono al servicio telefónico de la Casa Ayuntamiento, Audiencia y estufa de desinfección, desaprobando el correspondiente á la Contraparada.

Adquirir 1.000 ejemplares de la Cartilla Antituberculosa del Médico Sr. Guillamón, importantes 250 pesetas, cuando el estado de los fondos lo permitan.

Conceder permiso para recalzar la fachada de la casa núm. 13, de la calle de Riquelme, propia de D. José Bermejo.

Conceder permiso para reformar los huecos de la planta baja de la fachada de la casa núm. 20 de la calle del Príncipe Alfonso, propia de D. José de Lacárcel.

Aprobar por mayoría el dictamen de las Comisiones de Policía urbana y Hacienda, referentes al proyecto de bases para la prórroga del contrato de alumbrado con los señores Lebón y Compañía, y para que se designe la Comisión que redacte en definitiva el pliego de condiciones que ha de llevarse á la resolución de la Junta municipal, y que después de obtenida la aprobación de ésta y las autorizaciones superiores que son necesarias han de consignarse en el contrato que ha elevarse á escritura pública.

El voto particular al dictamen de los Sres. Albaladejo y Valenciano, se consideró como enmiendas á las bases.

Se desecha otro voto particular del Sr. Jover, admitiendo tres enmiendas al dictamen.

Se hace constar las manifestaciones del Sr. Albaladejo protestando del atentado de que fué objeto en Madrid S. M. el Rey el día 13 del actual, cuando volvía de la jura de la bandera.

Conceder permiso á D. Jesús Soriano Alcázar para establecer un rótulo anunciador sobre la puerta de Poniente del paseo de la Reina Victoria, hasta fines de Agosto próximo.

Aumentar en 50 pesetas anuales el alquiler de la casa escuela de niños del partido de Zeneta, desde primero de Mayo próximo.

Conceder tres meses de licencia sin sueldo al escribiente delineante D. Manuel Mauricio Cortina, á contar desde el día 8 de los corrientes.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Estar á lo acordado respecto de la Real orden del Ministerio de Fomento sobre las conclusiones acordadas en la asamblea de regantes de Murcia y Cieza.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Que vuelva á la Comisión de policía urbana, informe de la misma, concediendo permiso á D. Daniel Ortiz Mundera, para la construcción de unos almacenes de la calle de Saavedra Fajardo y Vara de Rey, juntamente con un escrito de la Abadesa y Comunidad de Religiosas de San Antonio, oponiéndose á su construcción.

No poder acceder á la pretensión de D. Antonio Sánchez Molina para que se le ceda el Parque de Ruiz Hidalgo, para celebrar fiestas en el mismo.

A propuesta del Sr. Saivat que una Comisión pase á visitar al Señor Obispo, á fin de pedirle disponga que la procesión del Corpus tenga lugar por la mañana.

Aceptar por unanimidad la proposición del Sr. Blanco referente al Cuartel, y nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Blanco, Jover, Lorca y Albaladejo, para que visiten á nuestros representantes en Cortes y si es preciso se trasladen á Madrid para gestionar cerca del Sr. Ministro de la Guerra la terminación del mismo.

A propuesta del Sr. Lacárcel autorizar la venta de pescado en la Pescadería desde 1.º Mayo próximo en las primeras horas de la noche.
Murcia 6 de Mayo de 1913.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Ciemares.

Sesión del día 9 de Mayo de 1913.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado en Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certificado.—A. Hernández.

Número 1.165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Definido en cinco mil sesenta y siete pesetas ocho céntimos el verdadero desfalte resultante al que fué cobrador del reparto vecinal de consumos de esta villa en 1908, 1909 y 1910, D. Miguel López Montalbán, y sancionada por la Junta municipal la responsabilidad dirigida contra éste, y en su caso, contra el fiador D. Francisco Andreo Reina, para hacerla efectiva por la vía ejecutiva en el único grado de apremio que establece el capítulo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, confiado al Comisionado Don Justo Bosque Sánchez, por acuerdos del Ayuntamiento de 11 de Febrero y 24 de Abril últimos, aprobados por la mencionada asamblea municipal, ha sido rehabilitada la cobranza de los valores pendientes de los tres años referidos, (la cual fué suspendida mediante anuncio de 12 de Abril de 1912, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 95 de 20 del mismo mes y año

publicado también en la localidad por la cantidad de 28.459'84 pesetas que arroja la relación-factura de los valores recogidos al López Montalbán y estimados válidos. En su consecuencia se hace saber á los contribuyentes y al público en general, que queda rehabilitada la recaudación de los expresados débitos de consumos en 1908, 1909 y 1910, conferida al cobrador D. Francisco Ballesta Peña, por la vía de apremio y en el 2.º grado, toda vez que así la venía realizando el López Montalbán, decretado por hallarse sin duda llenos los requisitos necesarios; y al efecto se requiere á los morosos para que satisfagan sus cuotas en descubierto, no obstante la providencia que dictará el Agente ejecutivo Sr. Ballesta, que será individualmente notificada á los interesados.

Alhama 19 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Octava sección.

Número 1.203.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Don Juan José Martínez Cucarella, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el dominio de las siguientes fincas:

- 1.ª Un trozo de tierra secano en blanco, situado en este término, partido de las Suertes y Quebradas, de noventa áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; lindando al Este Don Alejandro Cánovas; Sur Calixto Méndez; Oeste José Antonio Cayuela, y Norte el mismo y Don Pedro Antonio Yáñez; valorada en cuatrocientas pesetas.
- 2.ª Otro trozo de tierra secano, en dicho término, partido de Yechar, de diez y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, ó sean tres celemines y un octavo; y linda Este Don Gerónimo Martínez; Sur y Oeste Don Gonzalo Cánovas, y Norte José Marín; su valor cincuenta pesetas.
- 3.ª Siete horas y veinte minutos de agua de la corriente y balsa llamada de arriba de Yechar, de este término, regaderas el día setenta y uno de los noventa y nueve de tanda y parten con el resto del día propio, de Candelaria Martínez Cucarella; su valor cuatrocientas pesetas.

Las fincas descritas las adquirió el recurrente por adjudicación que se le hizo al fallecimiento de su hermana Manuela Martínez Cucarella, en pago de una deuda, y solicitándose por aquél, cual ya queda expuesto, la inscripción á su favor del dominio de dichos inmuebles, se convoca por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes tal inscripción pueda perjudicar para que en el término de ciento ochenta días á contar desde el veintiséis de Noviembre último puedan comparecer en este Juzgado á alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á diez y siete de Mayo de mil novecientos trece.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 1.184.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA ALAMEDA

Cédula de citación.

Por la presente y á virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue con el número 121 del año 1913 sobre estafa de doscientas pesetas se cita al perjudicado José Vivanco Zaplana, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Cartagena, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta capital, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Málaga á diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Vicente.

Número 1.182.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Francisco de Carbia, Juez de instrucción del partido de Caravaca.

Por el presente edicto hago saber: Que teniendo que proceder á la designación de los Vocales que han de constituir la Junta de partido para el nombramiento de Jurados para el próximo año mil novecientos catorce, he señalado el día treinta del actual y su hora de las once, para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que como Vocales han de constituir aquella Junta.

Lo que se hace público con el presente de conformidad á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Caravaca á veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.—Francisco de Carbia.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 1.200.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Pérez Avilés Arturo, natural de Adra (Almería), de estado casado, profesión industrial, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel del partido.

La Unión veintiséis de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.202.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones á Antonio Quevedo Fernández y Josefa Pérez Mateo, contra Pedro

Ruiz García, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena á diez y seis de Mayo de mil novecientos trece: El Tribunal municipal, compuesto de los Sres. D. Ramón Cañete Colón, Juez municipal y los adjuntos D. Andrés Martínez López y D. Miguel González Vilaplana, como suplente de D. Serafin Pagán Cortés: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra como denunciado Pedro Ruiz García, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, con residencia en Calasparra.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Pedro Ruiz García, como autor de la falta prevista y definida en el artículo quinientos noventa y nueve, caso tercero del Código penal, á la pena de cinco pesetas de multa á que abone en concepto de indemnización á Antonio Quevedo Fernández, la cantidad de veintiuna pesetas, así como también abone por el mismo concepto á la niña Josefa Pérez, la cantidad de cinco pesetas, con la subsidiaria por insolventia y pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete, Miguel González y Andrés Martínez.

Publicación.

Leida y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena diez y seis de Mayo de mil novecientos trece; Doy fé.—C. Campoy.

Lo copiado, corresponde bien y fielmente con su original. Y para que conste y sirva de notificación al condenado Pedro Ruiz García, expido el presente en Cartagena á veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.—C. Campoy.

Número 1.173.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Carrillo, Juan Martínez Soto, Antonio Calderón Pérez, Andrés Campoy Solano, José Moreno García, José Navarro Morán, Antonio Paredes Sáez, Juan Martínez Conesa, José Hernández Sánchez, José Guillén Carmona, José Martínez Triviño, Alfonso Martínez Díaz, Tomás Carrillo García, Juan Sabater Azorin, Ramón López Sánchez, José Huevos Campón, Antonio Escolar Calleja, Manuel Gálvez Conesa, Antonio Cruz Bonilla, José Cegarra Martínez, Julián García García, Jesús Hernández Martínez, Pedro López Blaya, José Martínez Bueno y Francisco Soler Soriano, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por uso de armas sin licencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veintiuno de Mayo de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA CERTEZA MINA «LO VEREMOS»

Relación de los señores socios que se hallan en descubierto con esta Sociedad como á continuación se cita, y que por acuerdo de la Junta general de 17 de Abril último, se les requiere por segunda vez, para que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, satisfagan sus descubiertos, pues los que así no lo hicieren, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos é intereses en la expresada Sociedad.

INTERESADOS	Acciones.	Número de los dividendos.	Pesetas.
D. ^a Josefa del Rio; sus herederos.	1 1/2	39-40-41-42-43-44-45.	157 50
D. Antonio Martínez Rubio; sus herederos.	1	39-40-41-42-43-44-45.	105 »
» Francisco Dionisio Oliver; sus herederos.	2	39-40-41-42-43-44-45.	210 »
» Joaquín Barceló; sus herederos.	1/2	43-44-45.	22 50
D. ^a Dolores Berizo Arroyo; sus herederos.	1/4	44-45.	7 50

Cartagena 28 de Mayo de 1913.—El Secretario, Luis Aparici Segurana.—El Tesorero, Estanislao Rolandi.—V.^o B.^o: El Presidente, Antonio González.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA REPUBLICANA

MINAS SAN PASCUAL BAILON, «OCASION» Y «TERRERO NAVARRO»

Relación de los señores socios que se hallan en descubierto con esta Sociedad como á continuación se cita, y que por acuerdo de la Junta general del día 18 de Abril último, se les requiere por segunda vez, para que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, satisfagan sus descubiertos, pues los que así no lo hicieren, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos é intereses en la expresada Sociedad.

INTERESADOS	Acciones.	Número de los dividendos.	Pesetas.
D. ^a Josefa del Rio; sus herederos.	1 1/2	64-65-66-67-68-69-70-71-72-73.	225 »
D. Antonio Martínez Rubio; sus herederos.	1	69-70-71-72-73-68-67.	105 »
D. ^a Dolores Berizo Arroyo; sus herederos.	1/4	71-72-73.	11 25

Cartagena 28 de Mayo de 1913.—El Secretario, Luis Aparici Segurana.—El Tesorero, Estanislao Rolandi.—V.^o B.^o: El Presidente, Antonio González.

Anuncios.

AJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonan intereses á raz. n. de 10 anual.

SITUACIÓN EN 24 MAYO DE 1913

Saldo anterior.	Ptas. 15.013.299'07
Imposiciones durante la semana.	379.038'32
Suma.	15.392.337'39
Retiros y pagos.	373.582'38
Saldo.	15.018.755'03

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.